


Las zonas de pernocta de autocaravanas pasan a considerarse un tipo de alojamiento turístico, con requisitos distintos en sus tres modalidades

El Gobierno de Navarra aprueba el decreto foral que regula este tipo de turismo itinerante en ascenso y trabaja en dos líneas de ayudas para que el sector se adapte

Miércoles, 06 de marzo de 2024



 Distintivos de las diferentes zonas de pernocta previstas en el decreto foral para regular el turismo itinerante.

El Gobierno de Navarra ha aprobado en su sesión de hoy el decreto foral que regula las áreas de pernocta del denominado turismo itinerante, que es aquel que se realiza en autocaravanas, caravanas, furgonetas adaptadas (camper) y similares. La principal novedad es que las zonas de pernocta de estos vehículos pasarán a ser consideradas una modalidad de alojamiento turístico y se establecen tres categorías para las mismas, que deberán cumplir unos requisitos mínimos en cuanto a dotaciones y servicios que ofrezcan a las personas visitantes.

El decreto estipula además los requisitos técnicos exigibles para la apertura de estas áreas en la Comunidad Foral y su régimen de funcionamiento en cuanto a calendarios de apertura, tiempos máximos de estancia y seguros de responsabilidad civil exigibles.

También establece el procedimiento de inscripción de estas áreas en el Registro de Turismo de Navarra y el régimen sancionador.

Así lo ha explicado hoy en la rueda de prensa posterior a la sesión de gobierno la consejera de Cultura, Deporte y Turismo, Rebeca Esnaola, quien ha destacado que el decreto es "una iniciativa pionera" que responde a la necesidad de que la Administración adopte un papel activo en la ordenación normativa de esta modalidad de turismo y se corrijan disfunciones que se están produciendo.

Según ha explicado Esnaola, la Dirección General de Turismo del Gobierno de Navarra trabaja en dos líneas de ayudas para apoyar a entidades locales y pequeñas y medianas empresas en la adecuación de las áreas de pernocta a los nuevos requisitos. Por una parte, tiene previsto promover una convocatoria dirigida a entidades locales para la implantación de nuevas áreas de pernocta y/o adaptación de las existentes, que cuenta con una dotación presupuestaria de 400.000 euros y un presupuesto máximo subvencionable de 200.000, alcanzando hasta un 80% del importe total subvencionable.

También hay una línea de ayudas para el sector privado. Las PYMES podrán optar a una subvención máxima de 35.000 euros, equivalente al 35% del proyecto, en aquellas áreas de pernocta complementaria a una actividad turística que se venga desarrollando con anterioridad al decreto foral aprobado hoy.

"El fin último, ha sido y es el de regular un servicio demandado y en auge para que los usuarios puedan seguir disfrutando de él en condiciones óptimas y genere además nuevos visitantes y derrama económica a nuestra comunidad", ha destacado Esnaola.

Tres categorías: básica, plus y complementaria

La nueva normativa sustituye a la vigente hasta ahora, que data de 2014 y que había quedado superada tanto por la evolución de los hábitos de las personas que practican este tipo de turismo como por los cambios que el propio sector turístico está sufriendo en los últimos tiempos. Con la nueva regulación se busca dar una mejor respuesta a las personas que practican este tipo de turismo e impulsar la conversión de esta actividad en un verdadero recurso turístico.

El decreto define como áreas de pernocta los espacios de terreno abiertos al público destinados a la

ocupación transitoria y exclusiva por cualquier tipo de vehículo vivienda a cambio de una contraprestación económica, que cumplan con los requisitos y características que se establecen en este decreto foral. Se excluyen las zonas de parada y estacionamiento autorizadas en vías públicas urbanas e interurbanas, los espacios habilitados para una ocupación provisional por parte de personas feriantes o comerciales justificados por su trabajo en festividades o eventos locales, las áreas de guardia y custodia de vehículos o los campamentos de turismo regulados por la normativa sectorial.

A partir de esta definición, las categorías de áreas de pernocta establecidas son tres: básica, plus y complementaria. Todas ellas deberán contar, como mínimo, de una toma de agua apta para el consumo, un punto limpio de vaciado de aguas negras y grises, recogida selectiva de residuos, equipo de primeros auxilios y un panel informativo en espacio visible en el que consten los servicios, condiciones y normas de usos del área, así como la oferta turística y comercial de la zona, información práctica acerca de centros sanitarios, emergencias 112 y red de transportes públicos. La información deberá figurar en castellano, euskera (según la normativa vigente) y al menos otra lengua oficial de la Unión Europea. A partir de 10 plazas se deberá contar con duchas y servicios higiénicos y un fregadero.

La categoría básica puede contar con un máximo de 20 parcelas de estacionamiento. La categoría denominada 'plus' no puede exceder las 40 parcelas de estacionamiento y debe disponer de servicios e instalaciones adicionales, como tomas y puntos de vaciado de aguas negras y grises adicionales, electricidad en al menos el 30% de las parcelas, una estación de recarga de vehículos eléctricos y un mínimo de tres servicios adicionales, como lavandería industrial, espacios de esparcimiento, zonas para mascotas, conexión Wifi, personal de servicio, transporte a poblaciones, acceso a servicios polideportivos, cubiertas de sombra, espacios o salas comunes, merenderos o sistemas automatizados de autolimpieza o antiheladas.

En la categoría complementaria se incluyen las áreas vinculadas a una actividad turística o establecimiento de interés turístico principal que se encuentran ubicadas en el mismo recinto o parcela próxima asociada a dicha actividad. Estas áreas podrán compartir los servicios e instalaciones de la actividad turística o establecimiento de interés turístico principal, siempre que reúnan los requisitos plasmados en el decreto foral aprobado hoy. Dependiendo del nivel de servicios e instalaciones, estas áreas podrán ser de categoría básica o plus. El número de parcelas de estacionamiento permitidas no podrá exceder de cinco. Esta limitación no se aplicará a las áreas complementarias a un campamento de turismo.

Tiempo máximo de estancia de entre 48 y 96 horas y control de accesos

En cuanto al tiempo máximo de estancia, en zonas básicas se establece en 48 horas y en zonas plus en 96 horas, prorrogables hasta las 10:00 horas de la mañana del día siguiente a la última noche de pernocta.

Las áreas de pernocta deberán implantarse en espacios debidamente delimitados por vallas o cercas con una altura mínima de 1,50 metros y cumplir las limitaciones y exigencias establecidas en la normativa de ordenación territorial, urbanística, medioambiental o sectorial que resulte de aplicación. El 80% de las parcelas deberán contar con una superficie mínima de 32 metros cuadrados, teniendo el resto, como mínimo, 28 metros cuadrados.

En las áreas con más de cinco plazas, se establece la obligación de contar con un servicio de control de acceso que deberá permitir tanto la identificación de las personas usuarias como de los vehículos que accedan al área. El control de acceso se efectuará mediante la instalación de una barrera automatizada o elemento similar en la entrada. Se deberá garantizar un sistema permanente de vigilancia presencial o de forma remota adaptado a la capacidad y extensión del área de pernocta.

En cuanto al régimen sancionador, se establece que las infracciones cometidas contraviniendo lo dispuesto en el decreto foral darán lugar a la tramitación del correspondiente procedimiento para la imposición de las sanciones oportunas, de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo II del [Título VII](#) de la Ley Foral 7/2003, de 14 de febrero, de Turismo de Navarra.

Personas llegadas del País Vasco, Cataluña y Francia, perfil del turista itinerante en Navarra

La ordenación del turismo itinerante es una reivindicación del sector, en la que la Dirección General de Turismo viene trabajando desde 2020. Tras sentar las bases en la [hoja de ruta](#) 'La reordenación del turismo itinerante en Navarra', el Gobierno de Navarra presentó hace un año a los agentes interesados un borrador de

decreto, acompañado de un informe sobre el estado del sector elaborado por la empresa Ikertalde, que refleja la creciente importancia de este tipo de turismo.

La aprobación del decreto se produce tras un proceso participativo en el que se registró una notable participación por parte de personas usuarias y del sector. Así, se recogieron 22 aportaciones iniciales en la consulta pública previa y 43 en el proceso de participación pública al que fue sometido el borrador del texto normativo.

Según señala el citado estudio de Ikertalde, 68.346 grupos de turistas con vehículos-vivienda llegaron a la Comunidad foral en 2022. La mayor parte de ellos procedían del País Vasco (20,2%), Cataluña (14,2%) y Francia (14,3%) y viajaban principalmente en autocaravana y 'camper', siendo minoritarias las caravanas. El 62% pernoctó casi exclusivamente en áreas, un 30% fueron campistas y el resto combinaron las dos modalidades.

En cuanto al perfil de la persona visitante, se trata de un turista que llega a Navarra en familia o en pareja, que no suele sobrepasar los cuatro pasajeros por vehículo, con un nivel de renta entre medio y alto y muy diverso en términos de edad, siendo las franjas más frecuentes las de 35 a 50 años (39,8%) y de 51 a 64 años (39,9%). El gasto medio por persona y día es de 43 euros, siendo el gasto por grupo turístico de 483 euros de media. El mismo informe también recoge que quienes nos visitan consideran a Navarra como un destino itinerante excelente y lo valoran con un 8,4, en una escala de 0 a 10.

[Aprobación del decreto foral que regula las áreas de pernocta del turismo itinerante](#)